



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 268 DE 2024

( 24 SEP 2024 )

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las leyes 136 de 1994, ley 1681 de 2013 y 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que, en la Planta Global de cargos de la Administración Municipal de Pasto, existe la vacante del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 22, ocasionada por el retiro del servicio del señor CARLOS JULIO GUERRERO OBANDO, mediante la Resolución No. 215 del 28 de julio de 2023, generándose por lo tanto la vacante definitiva de dicho empleo.

Que, es importante tener en cuenta que la vacante del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 22, de la Planta Global de cargos de la Administración Municipal de Pasto, surgió con posterioridad a la convocatoria del concurso No. 1523 de 2020, por lo tanto, es pertinente transcribir lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, que señala:

**“ARTÍCULO 31.** *El proceso de selección comprende:*

1. (...)

2 (...)

3 (...)

4 *Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad”.*

Que, la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, “Por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones” en su artículo primero establece:

“El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 quedará así:

*“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 268 DE 2024  
( 24 SEP 2024 )

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.*

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley 909 de 2004, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera.

Que previo el agotamiento del procedimiento de revisión de hojas de vida de los empleados que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende surtir, y en el entendido de que el encargo deberá recaer en quienes tengan las mas altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio cuando no hay personal con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria, procedimiento que fue realizado sucesivamente descendiendo en la Planta de Personal de la entidad, de conformidad a los señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, se revisó e identificó frente a la totalidad de la Planta de empleos de la Administración Municipal de Pasto, los servidores que desempeñan los empleos inmediatamente inferiores a los que se pretenden proveer transitoriamente y que profirió la circular 037 del 8 de julio de 2024, con el fin de que quienes se encuentren interesados en las vacantes manifiesten su interés a ser encargados.

Que, de acuerdo a lo anterior la Administración estableció que quien tiene mejor derecho y cumple con la totalidad de los requisitos establecidos para ocupar la vacante del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 22, hasta que se provea el empleo por uso de lista de elegibles de cargos equivalentes no convocados, es la señora MARLENE DEL SOCORRO CALVACHE, identificada con cédula de ciudadanía 30.730.411 de Pasto, quien manifestó su interés a ser encargada.

Que, de conformidad a los señalado mediante Circular 201900000127 del 24 de septiembre de 2019 expedida por la CNSC, el presente acto administrativo debe publicarse a fin de que los servidores de carrera administrativa que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 268 DE 2024  
( 24 SEP 2024 )

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Encargar en la vacancia definitiva a la señora MARLENE DEL SOCORRO CALVACHE, identificada con cédula de ciudadanía 30.730.411 de Pasto, como AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 22, dependiente de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, hasta que se surta por uso de lista de elegibles de cargos equivalentes no convocados.

ARTICULO SEGUNDO. - Publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presenten la reclamación de acuerdo con los artículos 4° y 5° del Título I del decreto 760 de 2005 y la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 24 SEP 2024

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ  
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó:   
Wilder Calderón-Murillo  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:   
Cesar Mauricio Narváez R.  
Abogado Contratista OAJD

Revisó:   
Ghina Tatiana Ortega Cerón  
Subsecretario Talento Humano

Proyectó:   
Lizette Alejandra Patiño  
Abogada Contratista